



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 074-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 04 ABR. 2023

VISTO: La CARTA N° 002-2023-NASAC de fecha 16 de enero de 2023, el INFORME N° 012-2023-GRU-ORA-OL/ERCG de fecha 16 de enero de 2023, el INFORME N° 007-2023-GRU-GGR-ORDN de fecha 10 de febrero de 2023, el INFORME LEGAL N° 013-2023-GRU-GGR-ORAJ/JRSD de fecha 14 de febrero de 2023, sobre solicitud de ampliación de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

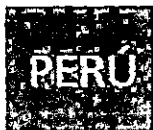
Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali, emitió la ORDEN DE COMPRA N° 000793 de fecha 23 de diciembre de 2022, a consecuencia del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-GRU, a favor de la empresa NEIRSA AG S.A.C., para la ADQUISICIÓN DE MONTACARGA DE 3 TONELADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, siendo notificada con fecha 28 de diciembre de 2022, con un plazo de entrega de 20 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 002-20203-NASAC de fecha 16 de enero de 2023, el apoderado de la Empresa NEIRSA AG S.A.C., Sr. JORGE REATEGUI RIOS, solicita la ampliación de plazo contractual por el periodo de quince (15) días calendario, señalando como causal, los bloqueos de la carretera central en algunos tramos a consecuencia de las manifestaciones desarrolladas a nivel nacional; además del Decreto Supremo N° 143-2022-PCM que declaró en estado de emergencia el territorio nacional, lo cual retrasaría la entrega del bien requerido según la Orden de Compra N° 0793 de fecha 23 de diciembre de 2022; suscrita a razón de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-GRU;

Que, a través del INFORME N° 012-2023-GRU-ORA-OL/ERCG, de fecha 16 de enero de 2023, el Asesor Técnico e la Oficina de Logística emitió pronunciamiento respecto al requerimiento de ampliación de plazo solicitado por la Empresa NEIRSA AG S.A.C., recomendando sea declarando procedente por el periodo de quince (15) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 007-2023-GRU-GGR-ORDN de fecha 10 de febrero de 2023, el Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, comunicó al Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, la decisión de aceptar la ampliación de plazo por el periodo de quince (15) días calendario, conforme lo requerido por el apoderado de la Empresa NEIRSA AG S.A.C.;

Que, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la Ampliación del plazo contractual que: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 013-2023-GRU-GGR-ORAJ/JRDS de fecha 14 de febrero de 2023, el Asesor Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal en referencia a la solicitud de ampliación de plazo requerida, señalando que la misma se encuentra aprobada de manera ficta por omisión o falta de pronunciamiento de la Entidad, solicitando se emita el acto administrativo que considera aprobada por el periodo de quince (15) días calendario; recomendado además que se derive en copia fedatada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones a la determinación de las responsabilidades a la que hubiere lugar;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios ya establecidos; señalando además que de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, estando a lo señalado, se tiene que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el apoderado de la Empresa NEIRSA AG S.A.C. Sr. JORGE REATEGUI RIOS, se encuentra aprobada de manera ficta, ello a razón de la falta de emisión y notificación del pronunciamiento por parte de la Entidad; razón por la cual corresponde emitir la presente resolución dando por aprobada la ampliación de plazo por el periodo solicitado; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes para la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR APROBADA, la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, solicitada por la Empresa NEIRSA AG S.A.C., por falta de pronunciamiento de la Entidad, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Empresa NEIRSA AG S.A.C., así como a las demás áreas intervinientes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – ST/OIPAD, del Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de que conforme a sus atribuciones, inicie con el deslinde de responsabilidades que correspondan y contra los que resulten responsables, por la inobservancia de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que finalmente conlleve a la aprobación de la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento de la entidad.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

